

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr128
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	RESULTADO SUBSANABILIDAD	VIGENCIA: 2021-05-24
		PAGINA: 1 de 4

21.1

RESULTADO DE SUBSANABILIDAD

OBJETO	Mantenimiento preventivo y correctivo del estado del agua, de los motores, bombas y demás elementos en general que componen el sistema de recirculación y purificación del agua de las piscinas ubicadas al interior del CAD de conformidad con la normatividad vigente.
---------------	--

1. PROPUESTAS A SUBSANAR

De acuerdo a la revisión de los documentos aportados por los cotizantes y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 170 “por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012”, Artículo 4 modifíquese el artículo 12 de la Resolución 206 y Acta del Comité del comité de Contratación 003 del 03 de febrero de 2021, se presenta el resultado de la Subsanabilidad, así:

Parágrafo: SUBSANABILIDAD” ...(...)... La subsanabilidad presentada debe ser conforme a lo establecido en la resolución 170 artículo 4 – modifíquese el artículo 12 de la Resolución 206 – Selección objetiva, parágrafo Subsanabilidad: **“En ningún caso la Universidad podrá permitir que se subsane la falta de capacidad para comprometer la sociedad, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de invitación, ni las pruebas del cumplimiento de los requisitos recolectadas con fecha posterior al cierre de la misma”**

NOMBRE DEL COTIZANTE: SEGURIDAD E INGENIERIA SEGEIN S.A.S.

2. DOCUMENTOS A SUBSANAR

Fecha de recepción de cotizaciones: septiembre 3 de 2021

DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA		SUBSANÓ	
N°	DOCUMENTO	SI	NO
10	Registro mercantil vigente y renovado con una expedición no superior a un mes a la fecha de presentación de la cotización. La actividad comercial debe ser acorde al objeto a contratar. La persona	NO CUMPLE Aportó el documento, sin embargo,	

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr128
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	RESULTADO SUBSANABILIDAD	VIGENCIA: 2021-05-24
		PAGINA: 2 de 4

	<p>Natural no debe estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar. El certificado deberá ser expedido con fecha no mayor a un mes de antelación a la presentación de la cotización</p>	<p>los códigos CIU registrados en el mismo no guardan relación con el objeto a contratar el cual es Mantenimiento preventivo y correctivo del estado del agua, de los motores, bombas y demás elementos en general que componen el sistema de recirculación y purificación del agua de las piscinas ubicadas al interior del CAD de conformidad con la normatividad vigente.</p>
--	---	--

3. CONCLUSIÓN

De acuerdo al resultado de la subsanabilidad, el área solicitante se permite recomendar al Ordenador del Gasto o su Delegado **NO** continuar el proceso de contratación con la empresa **SEGURIDAD E INGENIERIA SEGEIN S.A.S** teniendo en cuenta observaciones desde varios puntos así:

Técnico: El mantenimiento preventivo y correctivo del agua de las piscinas ubicadas al interior del Centro Académico Deportivo C.A.D debe propender por el aseguramiento de salubridad que el agua de estos escenarios debe poseer de forma permanente para el uso interno (academia) y/o externo como la venta de servicios.

 UDECA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr128
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	RESULTADO SUBSANABILIDAD	VIGENCIA: 2021-05-24
		PAGINA: 3 de 4

En este aspecto la Universidad de Cundinamarca debe realizar todas las acciones pertinentes que le permitan visualizar en primera instancia las competencias específicas que el proponente debe poseer para la realización del objeto contractual, con lo cual se dimensione sencillamente la capacidad funcional y operativa del proponente para realizar esta labor, en otras palabras que el objeto social sea a fin a las necesidades a contratar, este caso particular no se encuentra visible en el documento subsanado la capacidad que la empresa **SEGURIDAD E INGENIERIA SEGEIN S.A.S** posee para desarrollar actividades técnicas fundamentales (análisis diario de PH y evaluación de acidez mediante uso de KIT respectivo, cálculo de cantidades de químicos y reactivos a utilizar de acuerdo a resultados etc.) básicas que le permitan mantener el estado de salubridad del agua de nuestras piscinas.

Jurídico: Si bien es cierto que la empresa **SEGURIDAD E INGENIERIA SEGEIN S.A.S** se encuentra creada como SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.), también es importante mencionar que su objeto social se puede definir como el conjunto de actividades cuya realización se constituyó la sociedad como sujeto de derechos y obligaciones, mediante el cual se busca alcanzar un fin común determinado para todos los actores dentro de la empresa.

Ahora bien, El artículo 110 numeral 4o. del Código de Comercio estableció que en la escritura pública de constitución de la sociedad debe señalarse el objeto social, que es la empresa o negocio de la sociedad, y en él se debe hacer una enunciación clara y completa de las actividades principales. Tanta importancia dio el legislador a dicha cláusula, que consagró la ineficacia para los casos en que las estipulaciones del objeto social se extiendan a actividades enunciadas en forma indeterminada o que no tengan relación directa con aquél.

"Los estatutos de las sociedades mercantiles revisten naturaleza institucional y las reglas que los gobiernan no dependen principalmente de los asociados, sino que se imponen a éstos en gran medida, por voluntad de la ley que señala taxativamente su contenido." (Sala de Casación Civil, 21 de febrero de 1974).

El numeral cinco (5) del Art. 5 de la ley 1258 de 2008 establece que en el evento en que los interesados no deseen señalar de forma completa y clara las actividades principales de la SAS en el respectivo contrato o acto jurídico de constitución, se podrá estipular que la SAS realizará cualquier actividad comercial o civil siempre y cuando sea lícita, en ese orden de ideas, la citada ley modificó la postura tradicional de señalar un objeto social específico como lo exige el Código de Comercio, al permitir la opción de que la SAS tenga un objeto social indeterminado pero que sea lícito.

La ley 1258 de 2008 en el Art. 27 señala que las reglas relativas a la responsabilidad de los representantes o administradores contenidas en la Ley 222 de 1995, le serán aplicables a tales sujetos en la SAS, por ende, ellos responden por el incumplimiento de la función de realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social consagrada en el Art. 23 de la Ley 222, en ese sentido, la indeterminación del objeto social en la SAS hace difícil identificar los esfuerzos conducentes exigibles al

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr128
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	RESULTADO SUBSANABILIDAD	VIGENCIA: 2021-05-24
		PAGINA: 4 de 4

representante o administrador para el correcto desarrollo del objeto social, pues tal situación le obliga ser un profesional o experto en todos los sectores de la economía, lo cual es un exceso, toda vez que es imposible que un administrador tenga tal nivel de idoneidad y diligencia; La situación antes descrita obstaculiza el estudio de la responsabilidad del administrador frente a la SAS, generando un riesgo inherente en el cumplimiento del contrato, sin embargo, una de las formas de precisar la obligación de realizar aquellos esfuerzos conducentes en procura del adecuado desarrollo del objeto social, es verificando las actividades, trabajos u contratos que ha realizado la SAS dentro del mercado de manera habitual y reiterada en los temas a presentarse, en pocas palabras, explorando su experiencia en el tema a contratar, esto para no surtir efectos contraproducentes en la ejecución contractual dentro de las actividades a realizar, generando así posibles incumplimientos o fallas en esa labor.

Es decir, si en los documentos figura que la SAS tiene como objeto social la ejecución de todo acto mercantil lícito, ello se podrá delimitar revisando que ella realiza ciertos actos comerciales específicos de manera continua y profesional, lo cual permite circunscribir los esfuerzos conducentes exigibles al administrador únicamente a tales actividades empresariales con toda la documentación soporte de las mismas.

El presente documento reposará en la carpeta del proceso y hace parte integral del mismo.



FELIX GREGORIO ROJAS BOHORQUEZ

Decano Facultad (F.A)



MARCO JAVIER ROMERO LOPEZ

Técnico Administrativo III

C.A.D. - UDEC

12.1-14.1